

DENUNCIANTE (1) : YOLANDA CASANUEVA FUENTES
RUT : 4.658.274-8
DENUNCIANTE (2) : FERNANDO ALBERTO CASANUEVA FUENTES
RUT : 4.209.515-K
DENUNCIANTE (3) : HERNAN ANTONIO VASQUEZ BELTRAN
RUT : 9.737.907-0
DENUNCIANTE (4) : MANUEL ANGEL VENEGAS SEPULVEDA
RUT : 12.971.136-1
DENUNCIANTE (5) : ETELVINA DEL CARMEN SEPULVEDA ALEGRIA
RUT : 4.503.491-7
DENUNCIANTE (6) : LAURA IVONNE CABEZAS ORTIZ
RUT : 5.976.042-4
REPRESENTANTE : PAULA ANDREA VILLEGAS HERNANDEZ (abogado)
RUT : 19.155.945-2
DOMICILIO : O" Higgins N° 630 oficina 409 Concepción.-
CORREO ELECTRON: muviabogados@yahoo.es



DENUNCIADO : Celulosa ARAUCO Y CONSTITUCION S.A.
RUT : 93.458.000-1
PROYECTO : COMPLEJO FORESTAL E INDUSTRIAL NUEVA ALDEA

SOLICITA MEDIDAS PROVISIONALES QUE INDICA.-

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

PAULA A. VILLEGAS HERNANDEZ, abogado, en representación de doña **YOLANDA CASANUEVA FUENTES**; Don **FERNANDO ALBERTO CASANUEVA FUENTES**; **HERNAN ANTONIO VASQUEZ BELTRAN**; **MANUEL ANGEL VENEGAS SEPULVEDA**; **ETELVINA DEL CARMEN SEPULVEDA ALEGRIA**, **PABLO VÁSQUEZ** y **LAURA CABEZAS ORTIZ**, según consta en estos autos administrativos, todos domiciliados en Sector Carrizales Bajo de la comuna de Ránquil, **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ROL D-008-2016**, al Señor **SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**, respetuosamente digo:

En mérito de la formulación de cargos realizada por la SMA contenidos en la Resolución Exenta N°1/2016, la cual da cuenta de una conducta contumaz por parte del denunciado quien ha insistido en constantes incumplimientos de las diversas RCA que autorizan su funcionamiento, contraviniendo la normativa ambiental de nuestro país, solicito a la Sra. Fiscal Instructor de este procedimiento sancionatorio que previo a las autorizaciones correspondientes del Tribunal Ambiental de Valdivia se decreten en contra del titular del proyecto Complejo Forestal e Industrial Nueva Aldea, alguna de las medidas provisionales que contempla el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio

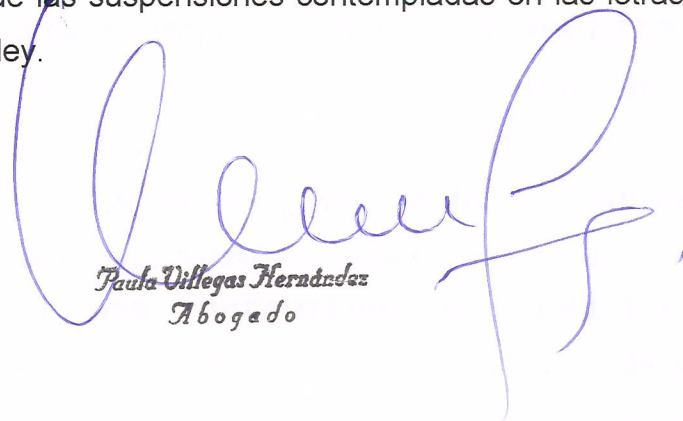
Ambiente, proponiendo en forma subsidiaria las de las letras c), d) o e) de la norma en comento.

La solicitud reseñada anteriormente busca evitar un daño inminente al medio ambiente y/o a la salud de mis representados, quienes deben soportar prácticamente a diario las conductas poco amigables con el medio ambiente de la infractora que deterioran día a día su calidad de vida.

No obstante lo anterior, cabe tener en consideración, que en la actualidad la denunciada ha solicitado ampliación de plazo para presentar descargos y/o programa de cumplimiento, lo cual torna más lenta la decisión final que esta autoridad adopte en definitiva, y las medidas que puedan imponerse a la infractora en beneficio del medio ambiente y la salud de los afectados.

Por otra parte, debe tenerse en especial consideración al momento de resolver la presente solicitud, la naturaleza y cantidad de cargos formulados en contra de Celulosa ARAUCO Y CONSTITUCION S.A. y la conducta pretérita y coetánea que ha mantenido este mismo titular en sus plantas de celulosa de Valdivia y Arauco, en las cuales también se ha advertido por parte de la autoridad ambiental un incumplimiento ambiental sostenido en el tiempo.

EN SUBSIDIO, En el evento improbable que no se acogiere la imposición de alguna de las medidas contempladas en las letras c) d) o e) del artículo 48 de la LO de la SMA, solicito desde ya que al menos se solicite por parte de la Sra. Fiscal Instructor de esta investigación al Tribunal Ambiental de Valdivia la imposición de alguna de las suspensiones contempladas en las letras g) o h) del artículo 3º de la citada ley.



Paula Villegas Hernández
Abogado